Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se hace necesario realizar una corrección al auto No.663 de noviembre 23 de 2023 (doc.80); igualmente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega de los dineros a favor de los demandantes (doc.82). Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 12 de diciembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Nelly Valencia Caicedo y Otros
Demandado: Distrito de Buenaventura
Radicación: 761093105003- 2007-00016-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 713

Buenaventura (V), doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que por error involuntario en el auto anterior fechado 23/11/2023, al ordenar el fraccionamiento del título judicial que obra a favor de la parte actora, se omitió señalar las sumas que corresponde al respectivo fraccionamiento, que serán las que posteriormente se autorizaran cancelar al apoderado judicial de la parte demandante por concepto de liquidación del crédito y agencias en derecho que se encuentran aprobadas por auto No.490 de septiembre 11 de 2023 (doc.68) y auto No.590 de octubre 9 de los corrientes (doc.76) y las demás que se deberán dejar a disposición del Juzgado Primero Administrativo Mixto Del Circuito De Buenaventura, por concepto de remanentes.

En consecuencia, se procederá a corregir en debida forma los numerales segundo y tercero del auto No. 663 de 23/11/2023, para que una vez, realizado el fraccionamiento y emitido el nuevo título por las sumas que se señalaran se continúe con los respectivos pagos solicitados por el apoderado de los demandantes.

De otra parte, con el fin de agilizar el pago pretendido por la parte activa, se requiere al apoderado judicial para que allegue al despacho certificación bancaria donde conste el número de la cuenta a la cual se debe realizar dicho pago por concepto de costas y sentencia judicial, lo anterior, de conformidad con la Circular PCSJC 20-17 emanada del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, pues las sumas de dinero deberán realizarse con abono a cuenta por superar los 15 SMLMV.

Para proceder al fraccionamiento del título mayor, se hace necesario expresar las sumas que serán autorizadas entregar al apoderado activo; por lo tanto, es de tener en cuenta el siguiente listado de demandantes que facultaron al togado principal y a su vez al sustituto para recibir las sumas de dinero:

DEMANDANTES	**LIQUIDACION DEL CRÉDITO**
NELLY VALENCIA CAICEDO	$18.561.578,21
EDGAR RIVAS PORTOCARRERO	$11.933.474,70
MARIA LUCIA ULABARRY DE CORDOBA	$15.164.892,oo
MIGUEL BAZAN	$5.461.735,48
CRUZ CELINA VIVEROS (SUSTITUTA DE MOISES ROSALES GUERRERO	$19.018.494.65
MANUEL SANTOS RAMOS	$18.957.381,08
CELIMO VALENCIA DELGADO	$18.236.505,28
PEDRO ANTONIO ALDERETE LOPEZ	$18.817.687,28
OMAIRA CASTRO TELLO (SUSTITUTA DE VIRGILIO CAJIGAS AGUILAR)	$14.210.973,70
ESPERANZA PEREZ (SUSTITUTA DE ARNULFO PLAZA	$391,50
YOLIMA JARAMILLO	$110.247.018,oo
LUZ MARINA GAMBOA VELASQUEZ	$17.429.817,70
PAULA LUCINDA CALIMEÑO	$17.708.033,40
UBALDINA ARBOELDA HURTADO (SUTITUTA DE LUCILO OROBIO)	$13.390.788,60
VIRGILIO ESCOBAR CUERO	$14.177.832,94
MARCO VIVERS MICOLTA (SUSTITUTO DE ANA ELIDA CANDELO RODRIGUEZ	$12.379.153,98
JHON JAIRO CAICEDO PERLAZA	$21.582.307,70
GILBERTO CUERO	$12.414.263,84
VINICIO VALENCIA ARAGON	$12.359.562,28
OSCAR ZABALA CASTRO	$13.887.427,15
SIMON VALENZUELA	$14.014.997,57
COSTAS DEL PROCEOS ORDINARIO	$66.891.002,42
COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO	$25.155.623,oo
TOTAL	**$492.000.942,46**

Ahora bien, con relación a los dinero que corresponde a los demandantes señores EDNA MARINA CASTRO SALAS a quien se le reconoció la suma de $17.867.155.41 y MIGUEL NICOMEDES BENITEZ a quien se le reconoció la suma de $18.399.980,60, el despacho advierte que en sus poderes no se otorgó la facultad de recibir sumas de dinero; de ahí que, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue nuevos poderes con la referida facultad o en caso contrario deberá aportar los certificados bancarios de las cuentas de los dos demandantes para autorizar los pagos directamente a cada uno de ellos.

En consecuencia, se ordenará fraccionar el título No.469630000698012 por valor de $700.000.000,oo en los siguientes títulos judiciales :

CONCEPTO	**VALOR**

1. Liquidación del Crédito y Costas- con poder recibir.	$492.000.942,46
2. Edna Marina Castro Salas	$17.867.155,41
3. Miguel Nicomedes Benítez	$18.399.980,60
4. Remanentes para el JUZGADO PRIMRO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	$171.731.921,43
TOTAL DEPOSITO JUDICIAL	**$700.000.000,oo**

Fraccionado lo anterior, y una vez el apoderado judicial de la parte demandante aporte las certificaciones bancarias se procederá a autorizar el pago de los títulos.

El depósito por la suma de $171.731.921,53 deberá ser remitido por concepto de remanentes al proceso ejecutivo con radicación 76-109-33-33-002-2019-00099-00 promovido por SEVILLO RIASCOS CORTES contra el DISTRITO DE BUENAVENTURA que cursa en el JUZGADO PRIMRO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, tal y como se ordenó en el numeral segundo del auto No.490 de septiembre 11 de 2023 (doc.68).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR los numerales segundo y tercero del auto No.663 de noviembre 23 de 2023 (doc.80) por lo dicho con antelación, los cuales quedarán conforme lo establecido en el presente auto.

SEGUNDO: FRACCIONAR el título Judicial No.469630000698012 por valor de $700.000.000,oo en los siguientes títulos judiciales

CONCEPTO	VALOR
Liquidación del Crédito y Costas	$492.000.942,46
Edna Marina Castro Salas	$17.867.155,41
Miguel Nicomedes Benítez	$18.399.980,60
Remanentes para el JUZGADO PRIMRO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	$171.731.921,53

TERCERO: REMITIR el excedente por valor de $171.731.921,53 al JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, para que obre como remanentes dentro del proceso ejecutivo con radicación 76-109-33-33-002-2019-00099-00 promovido por SEVILLO RIASCOS CORTES contra el DISTRITO DE BUENAVENTURA, tal y como se ordenó en el numeral segundo del auto No.490 de septiembre 11 de 2023 (doc.68).

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que que allegue al proceso certificación bancaria donde conste el número de la cuenta a la cual se debe realizar dicho pago por concepto de costas y

sentencia judicial, lo anterior, de conformidad con la Circular PCSJC 20-17 emanada del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, pues las sumas de dinero deberán realizarse con abono a cuenta por superar los 15 SMLMV. Asì mismo, para que allegue los dos poderes con la facultad de recibir de los señores EDNA MARINA CASTRO SALAS y MIGUEL NICOMEDES BENITEZ o el número de sus cuentas bancarias con sus respectivas certificaciones para proceder con la autorización de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Dic 13 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962222920fed51840c1a8d6284afefd550f494c175074f7a554322710d5d29f1**
Documento generado en 12/12/2023 07:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica